



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00273- 00
DEMANDANTE	JUAN SEBASTIAN AQUITE MENDOZA
CAUSANTE	JOSE YESID AQUITE PEREZ

Neiva, Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de menor cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante al señor JOSE YESID AQUITE PEREZ, rechazando de plano la demanda, y disponiendo su envío al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto *-numeral 4 del Art. 18 Ibídem-*, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 01 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 132

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO